**COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA N°031- CENACIBAGUE-2026- PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA 027-CENACIBAGUÉ-2026**

Señora:

**MARIA DEL PILAR PARDO ARIZA**
CC. 52880960 de Bogotá DC
Representante Legal
**CLP SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS**
NIT. 901717612-4
Cl 59 No. 38 23 - Bogotá D.C.
clpsolucionesysuministros@gmail.com
3102495674

ASUNTO: **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA N°031-CENACIBAGUE-2026**, dentro del **PROCESO MINIMA CUANTIA N°027-CENACIBAGUÉ-2026 CUYO OBJETO CORRESPONDE A "EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN (ELEMENTOS DE PROTECCIÓN) PARA LA MANIPULACION DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL PTAP - PTAR; A EJECUTAR POR LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUÉ EN LA VIGENCIA 2026**

El suscrito señor Teniente Coronel **WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA**, en calidad de director y Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE – CENAC IBAGUE, quien actúa en nombre y representación del **NACIÓN M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ "CENAC IBAGUÉ" - con NIT:** 800130740-1, en su condición de Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Ibagué cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal N°005 del 07 de diciembre de 2024 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 05 del día 04 de enero de 2025 de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la RESOLUCIÓN Ministerial de Delegación Funciones y Competencias No. 4223 de 23 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, quien actuando en nombre y representación **de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ "CENAC IBAGUÉ"** con **NIT: 800130740-1**, quien ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **CLP SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS** con NIT. 901717612-4 y representada legalmente por la señora **MARIA DEL PILAR PARDO ARIZA** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52880960 de Bogotá DC, en adelante se denominará, El CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

**1.DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO**: Teniente Coronel **WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA**, identificado con cédula de ciudadanía N°11.325.558 de Chocontá, nombrado como Director y Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC**

**IBAGUE**, según Orden Semanal N°005 del 07 de diciembre de 2024 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 05 del día 04 de enero de 2025, de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA

**El ADJUDICATARIO**

**MARIA DEL PILAR PARDO ARIZA**
CC. 52880960 de Bogotá DC
Representante Legal
**CLP SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS**
NIT. 901717612-4
Cl 59 No. 38 23 - Bogotá D.C.
clpsolucionesysuministros@gmail.com
3102495674

**2. OBJETO: EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN (ELEMENTOS DE PROTECCIÓN) PARA LA MANIPULACION DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL PTAP - PTAR; A EJECUTAR POR LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUÉ EN LA VIGENCIA 2026**

**1. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: SUMINISTRO**

**2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:**

**2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será hasta el 31 de marzo de 2026 será o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

**PERFECCIONAMIENTO**: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"

**EJECUCIÓN**: "*para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal*"

**LEGALIZACION:** "*para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

**2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:**

Los bienes deberán ser entregados por intermedio de la Sección Logística y el Almacén de Intendencia cuyo centro de costos se relaciona así:

| UNIDAD | LUGAR DE ENTREGA | CENTRO DE COSTO |
|---|---|---|
| **BITER06** | Ibagué - Tolima - Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke" Km. 5 Vía Boquerón Ibagué (Tolima) | Centro Logístico BASPC06 |
| **BICAI** | Chaparral - Tolima - Calle 4 Carrera 15, Barrio Pueblo Nuevo | Centro Logístico BICAI |

## 3. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Que el presupuesto asignado para el presente proceso es por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILTRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE IVA INCLUIDO (SI APLICA) ($1.398.333,00).**Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro No. A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) RECURSO 10 CSF, respaldado por el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) No. 5026 DEL 23 DE ENERO DE 2026,** dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA, distribuidos así:

**DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL**

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-002-008 | 10 | DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PTAP | BICAI | 466.111,00 |
| | | | BITER06 | 466.111,00 |
| | | DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PTAR | BITER06 | 466.111,00 |
| **TOTAL** | | | | **1.398.333,00** |

El valor del presente contrato se consumirá acorde a los precios ofertados por EL CONTRATISTA en su oferta en el SECOP II así:

| | | | | | **1.CLP SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS** |
|---|---|---|---|---|---|
| **Ref. Artículo** | **Código UNSPSC** | **Descripción** | **Cantidad** | **Unidad** | **PRECIO UNITARIO OFERTADO** |
| 1 | 46182306 | ARNÉS O CINTURÓN DE SEGURIDAD: Arnés de cuerpo entero usado como parte de un sistema de detención de caídas, restricción, posicionamiento, ascenso y descenso controlado con soporte lumbar. Detención de Caídas, Fabricado en reata de 45 mm de ancho en 100% poliéster de alta resistencia a la tensión y abrasión. Elaborado con herrajes argolla en D inspeccionados y probados 100% a 3600 (16kN) en la cara del gancho y el sistema de cierre y 5000 libras (22KN) para el trabajo vertical y herrajes de alta resistencia a la tensión de rotura y alta resistencia a la corrosión. Costuras fabricadas en hilo poliéster de alta resistencia y de color diferente a la reata para facilitar su identificación. Cumple y supera los estándares y normas OSHA 1926, ANSI Z359.1 y CSA Z259.1, certificado para 5000 libras ( 22KN). | 1 | UN | $ 245.600,00 |
| 2 | 46181611 | BOTAS DE CAUCHO (NEGRO): Bota fabricada a mano en 100% caucho vulcanizado, impermeable. Proceso: Armado por pieza, vulcanizados en autoclave Forro: 100% algodón, super absorbente Plantilla: en espuma de caucho, forrada 100% algodón Suela: antideslizantes, resistentes a la abrasión Refuerzos: en capellada y contrafuerte Caña: reforzada Impermeabilidad: 100% Uso: industrial de construcción y uso general con suela antideslizante TALLA 39-40-41 | 1 | UN | $ 61.800,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 46182306 | BOTAS DE SEGURIDAD PRESENTACIÓN PAR: Bota de seguridad: Caña alta de 8", fabricado en cuero con puntera reforzada. NTC 2396 Botas seguridad | 1 | UN | $ 135.200,00 |
| 4 | 46182306 | CASCO DE SEGURIDAD COLOR AMARILLO, Casco industrial: Tipo 1 Clase E, fabricado en Copo limero de polipropileno- etileno (y/o polímero) de alta resistencia al impacto, llama y electricidad (descargas de hasta 20,000 voltios). NTC 1523., INCLUYE ARAÑA O CORONE, SISTEMA DE AJUSTE RATCHET, BARBUQUEJO DE TRES PUNTOS DE APOYO CUMPLE ANSI Z89.1-2009. | 1 | UN | $ 35.200,00 |
| 5 | 46182306 | Chaleco Reflectivo (Tela fluorescente color naranja o verde, tejido en hilo 100% poliéster de alta tenacidad, con cintas reflectivas color plata de 2" verticales y cierre delantero con cremallera, ANSI 107). | 1 | UN | $ 30.600,00 |
| 6 | 46182306 | DELANTAL IMPERMEABLE RESISTENCIA QUIMICA; delantal para sustancias químicas: Peto de carnaza para sustancias químicas (Elaborado en polímeros similares al caucho y/o fabricado en carnaza de res (cuero vacuno curtido), protección contra chispa de soldadura. que permita ser estirado y reformar su tamaño original, con una correa que se ajuste en el cuello y otra correa que se ajuste en la parte posterior del tronco), Longitud: aprox. 120 cm/47.24 "; Ancho: aprox.85 cm/33.46" | 1 | UN | $ 28.600,00 |
| 7 | 46182306 | Gafas de seguridad: lentes claros Lente de policarbonato que absorbe el 99,9% UV; Resistente a los ralladuras y antiempañante Características de Comodidad Lente asférica, Banda elástica, Borde de Sello suave Color del lente Transparente Estándares / Aprobaciones: ANSI Z87.1-2003, CSA Z94.3- 2007 Estilo/Tipo de Marco: Protección contra salpicaduras. | 1 | UN | $ 8.500,00 |
| 8 | 46182306 | Guante de neopreno con soporte, características: EN 388 protección mecánica 3111 EN 374 protección química AKL. ANSI 0 corte, ANSI 3 abrasión, agarre arenoso, forro forrado, recubrimiento de neopreno, tipo de puño recto, color: negro, longitud 12". Tallas 7, 8, 9.10. Bolsa x 12 pares. | 1 | UN | $ 131.900,00 |
| 9 | 46182306 | LINEA DE VIDA : como mínimo de 2,5 metros y como máximo 20m incluyendo los puntos de anclaje A y B adaptadores para dos , un sistema antiácidas homologados y certificado y certificado a prevención de caídas de personas que realizan trabajos en altura, en 100% poliéster de alta resistencia a la tensión y abrasión. | 1 | UN | $ 271.000,00 |
| 10 | 46182306 | OVEROL DE DRIL MANGA LARGA DOS PIEZAS; con botones, con bolsillos tipo parche en pecho y pierna, tela 100% dril; TALLAS S, M, L. | 1 | UN | $ 128.900,00 |
| 11 | 46182306 | OVEROL IMPERMEABLE 2 PIEZAS INDUSTRIAL calibre 18 TALLA XL XXL con sistema velcro cremallera o broches, capota, refuerzo debajo de los brazos, vulcanizados. | 1 | UN | $ 92.300,00 |
| 12 | 46182306 | PREFILTROS REF.1820 para cartuchos (para polvos y neblinas) | 1 | UN | $ 17.800,00 |
| 13 | 46182306 | Protector auditivo de inserción (Tapones para los oídos reutilizables flexibles de mínimo 3 bridas con un vástago de inserción firme el mango incorporado permite al usuario controlar el ángulo de inserción, facilitando la obtención del ajuste profundo y estable necesario para un bloqueo eficaz del ruido, la extracción es igualmente rápida, limpia y fácil. Elaborado en silicona y/o elastómero antialérgico, cordel adjunto que ayuda al usuario a no perder los tapones para los oídos o dejarlos caer en la suciedad. Nivel de protección mínima contra el ruido NRR 25. ANSI 3.19). NTC 2272 Protección auditiva | 1 | UN | $ 4.500,00 |

CENAC - IBA

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 14 | 46182306 | RESPIRADOR MEDIA CARA: Protector respirador media cara doble filtro: Pieza facial en material elastómero, las piezas en silicona permiten dan comodidad y durabilidad de acuerdo a las condiciones del mantenimiento del EPP. Esta diseñado para utilizarse con cartuchos 6001 y filtros 2091, además se puede utilizar con equipo de línea de aire de flujo continuo. N95 8515 Protección respiratoria. | 1 | UN | $ 67.800,00 |
| 15 | 46182306 | Sombrero tipo pava en tela 100% drill vulcano, con ala ancha de 8 cm a 10 cm con costuras de refuerzo alrededor para dar estabilidad y con 2 broches metálicos al lado izquierdo y derecho que permita doblar el ala para usarlo tipo vaquero, ubicados solamente en la parte externa de color Verde. Cordón de color negro con gancho corredor que permita acercarlo y apartarlo del rostro del trabajador. Solapa trasera protector de cuello removible, asegurado con 3 broches metálicos los cuales quedan ubicados en la parte interna del sombrero, es decir en la de color negro. La medida de la solapa es de 25 cm de largo y 32cm de ancho, esta debe tener sesgo en todo su alrededor. | 1 | UN | $ 35.100,00 |
| 16 | 46182306 | TRAJE ENTERIZO CON CAPOTA O CAPUCHA, CON BOTAS ADHERIDAS AL TRAJE (VULCANIZADAS) Overol tipo fontanero fabricado bajo norma NTC 4615 en tela vinílica compacta con soporte textil en poliéster. Elaborado por proceso de electro sellado de alta frecuencia. Con bota integrada en PVC y con puntera. Color de bota Amarillo. | 1 | UN | $ 246.300,00 |
| 17 | 46181541 | GUANTES DE CARNAZA PRESENTACIÓN PAR: Fabricado en carnaza, cuero vaqueta de calibre 2.4 mm. Según normas NTC E-79 y cosidos con hilos según lo indicado en la norma NTC-1981de res doble engrase, reforzado en la palma y 5 dedos con vaqueta, manopla de 10 pulgadas. Cumple con las normas de resistencia de la (NFPA). | 1 | UN | $ 18.500,00 |
| 18 | 52151662 | MALLA COLADERA NASAL CON MANGO TELESCOPICO | 1 | UN | $ 124.900,00 |
| 19 | 46181507 | CHALECO REFLECTIVO: permitiendo una visibilidad reflectante de 360°, resalta la visibilidad durante el día, amanecer y atardecer, el material Reflectante NO se gasta con el lavado, ANSI 107 | 1 | UN | $ 32.150,00 |
| 20 | 46181504 | GUANTES DE NEOPERNO PRESENTACIÓN PAR EXTRA LARGOS RESISTENTES A LOS QUIMICOS, (MANO- HOMBRO) | 1 | UN | $ 76.400,00 |
| 21 | 42295435 | PROTECTOR: Elemento fabricado en silicona, compuesto elastómero antialérgico de larga duración. NTC 2272 Protección auditiva. | 1 | UN | $ 2.200,00 |

## 4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - CENAC IBAGUÉ, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, así:

En **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a los servicios ejecutados y recibidos en las unidades de destino hasta su total ejecución, el pago se realizará mediante giro directo a la **CUENTA DE AHORROS No. 18600005427 DE BANCOLOMBIA** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro y **sujetos a la disponibilidad del Cupo PAC situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

a. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.

b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).

c. Verificación por parte de la MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

**Facturación electrónica**

El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación**".**

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa no está obligado a facturar el IVA u otros impuestos que se deriven por su actividad comercial, por su personería, etc. Se le solicitara que lo demuestre mediante certificado en donde da a conocer que se encuentra exento de aplicar el IVA u otros impuestos.

**NOTA 1.**: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**NOTA 2**: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 114-1 del ESTATUTO TRIBUTARIO EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES.

**NOTA 3**: La facturación deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes.

**NOTA 4:** Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-03-037; Contrato Nº xxx Asunto: **"EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN (ELEMENTOS DE PROTECCIÓN) PARA LA MANIPULACION DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL PTAP - PTAR; A EJECUTAR POR LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUÉ EN LA VIGENCIA 2026,** correo del supervisor: cesar.zuleta@ejercito.mil.co.

5. Que el presupuesto asignado para el presente proceso es avalado **por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 5026 DEL 23 DE ENERO DE 2026 por valor de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILTRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE IVA INCLUIDO (SI APLICA) ($1.398.333,00). Los recursos fueron situados bajo apropiación por el rubro No. A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) RECURSO 10 CSF dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA.**

**6. CONDICIONES TÉCNICAS**: El contratista en correspondencia a su oferta acredita que los servicios a prestar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y corresponden al ítem ofertado.

**a. Especificaciones técnicas:**

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

| **ARTICULO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-002-008 – PTAP DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **BICAI** | **BITER06** |
| 1 | 2823811 | ARNÉS O CINTURÓN DE SEGURIDAD: Arnés de cuerpo entero usado como parte de un sistema de detención de caídas, restricción, posicionamiento, ascenso y descenso controlado con soporte lumbar. Detención de Caídas, Fabricado en reata de 45 mm de ancho en 100% poliéster de alta resistencia a la tensión y abrasión. Elaborado con herrajes argolla en D inspeccionados y probados 100% a 3600 (16kN) en la cara del gancho y el sistema de cierre y 5000 libras (22KN) para el trabajo vertical y herrajes de alta resistencia a la tensión de rotura y alta resistencia a la corrosión. Costuras fabricadas en hilo poliéster de alta resistencia y de color diferente a la reata para facilitar su identificación. Cumple y supera los estándares y normas OSHA 1926, ANSI Z359.1 y CSA Z259.1, certificado para 5000 libras ( 22KN). | UNIDAD | 0 | 1 | 1 |
| 2 | 2824199 | BOTAS DE CAUCHO (NEGRO): Bota fabricada a mano en 100% caucho vulcanizado, impermeable. Proceso: Armado por pieza, vulcanizados en autoclave Forro: 100% algodón, super absorbente Plantilla: en | PAR | 0 | 1 | 1 |

| **ARTICULO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-002-008 – PTAP DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **BICAI** | **BITER06** |
| | | espuma de caucho, forrada 100% algodón Suela: antideslizantes, resistentes a la abrasión Refuerzos: en capellada y contrafuerte Caña: reforzada Impermeabilidad: 100% Uso: industrial de construcción y uso general con suela antideslizante TALLA 39-40-41 | | | | |
| 3 | 2824302 | BOTAS DE SEGURIDAD PRESENTACIÓN PAR: Bota de seguridad: Caña alta de 8", fabricado en cuero con puntera reforzada. NTC 2396 Botas seguridad | PAR | 0 | 1 | 1 |
| 4 | 2824302 | CASCO DE SEGURIDAD COLOR AMARILLO, Casco industrial: Tipo 1 Clase E, fabricado en Copo limero de polipropileno- etileno (y/o polímero) de alta resistencia al impacto, llama y electricidad (descargas de hasta 20,000 voltios). NTC 1523., INCLUYE ARAÑA O CORONE, SISTEMA DE AJUSTE RATCHET, BARBUQUEJO DE TRES PUNTOS DE APOYO CUMPLE ANSI Z89.1-2009. | UNIDAD | 0 | 1 | 1 |
| 5 | 2824302 | Chaleco Reflectivo (Tela fluorescente color naranja o verde, tejido en hilo 100% poliéster de alta tenacidad, con cintas reflectivas color plata de 2" verticales y cierre delantero con cremallera, ANSI 107). | UNIDAD | 0 | 1 | 1 |
| 6 | 2823101 | DELANTAL IMPERMEABLE RESISTENCIA QUIMICA; delantal para sustancias químicas: Peto de carnaza para sustancias químicas (Elaborado en polímeros similares al caucho y/o | UNIDAD | 0 | 0 | 1 |

CENAC - IBA

| **ARTICULO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-002-008 – PTAP DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **BICAI** | **BITER06** |
| | | fabricado en carnaza de res (cuero vacuno curtido), protección contra chispa de soldadura. que permita ser estirado y reformar su tamaño original, con una correa que se ajuste en el cuello y otra correa que se ajuste en la parte posterior del tronco), Longitud: aprox. 120 cm/47.24 "; Ancho: aprox.85 cm/33.46" | | | | |
| 7 | 2823101 | Gafas de seguridad: lentes claros Lente de policarbonato que absorbe el 99,9% UV; Resistente a los ralladuras y antiempañante Características de Comodidad Lente asférica, Banda elástica, Borde de Sello suave Color del lente Transparente Estándares / Aprobaciones: ANSI Z87.1-2003, CSA Z94.3- 2007 Estilo/Tipo de Marco: Protección contra salpicaduras. | UNIDAD | 0 | 1 | 1 |
| 8 | 2823803 | Guante de neopreno con soporte, características: EN 388 protección mecánica 3111 EN 374 protección química AKL. ANSI 0 corte, ANSI 3 abrasión, agarre arenoso, forro forrado, recubrimiento de neopreno, tipo de puño recto, color: negro, longitud 12". Tallas 7, 8, 9.10. Bolsa x 12 pares. | BOLSA X 12 PARES | 0 | 1 | 1 |
| 9 | 2823803 | LINEA DE VIDA : como mínimo de 2,5 metros y como máximo 20m incluyendo los puntos de anclaje A y B adaptadores para dos , un sistema antiácidas homologados y certificado y certificado a prevención de caídas de personas que | UNIDAD | 0 | 1 | 1 |

CENAC - IBA

| **ARTICULO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-002-008 – PTAP DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **BICAI** | **BITER06** |
| | | realizan trabajos en altura, en 100% poliéster de alta resistencia a la tensión y abrasión. | | | | |
| 10 | 2823803 | OVEROL DE DRIL MANGA LARGA DOS PIEZAS; con botones, con bolsillos tipo parche en pecho y pierna, tela 100% dril; TALLAS S, M, L. | UNIDAD | 0 | 1 | 1 |
| 11 | 2823803 | OVEROL IMPERMEABLE 2 PIEZAS INDUSTRIAL calibre 18 TALLA XL XXL con sistema velcro cremallera o broches, capota, refuerzo debajo de los brazos, vulcanizados. | UNIDAD | 0 | 1 | 1 |
| 12 | 2929012 | PREFILTROS REF.1820 para cartuchos (para polvos y neblinas) | UNIDAD | 0 | 1 | 1 |
| 13 | 2823610 | Protector auditivo de inserción (Tapones para los oídos reutilizables flexibles de mínimo 3 bridas con un vástago de inserción firme el mango incorporado permite al usuario controlar el ángulo de inserción, facilitando la obtención del ajuste profundo y estable necesario para un bloqueo eficaz del ruido, la extracción es igualmente rápida, limpia y fácil. Elaborado en silicona y/o elastómero antialérgico, cordel adjunto que ayuda al usuario a no perder los tapones para los oídos o dejarlos caer en la suciedad. Nivel de protección mínima contra el ruido NRR 25. ANSI 3.19). NTC 2272 Protección auditiva | UNIDAD | 0 | 1 | 1 |
| 14 | 2819004 | RESPIRADOR MEDIA CARA: Protector respirador media cara doble filtro: Pieza facial en material elastómero, las piezas en silicona | UNIDAD | 0 | 1 | 1 |

CENAC-IBA

| **ARTICULO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-002-008 – PTAP DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **BICAI** | **BITER06** |
| | | permiten dan comodidad y durabilidad de acuerdo a las condiciones del mantenimiento del EPP. Esta diseñado para utilizarse con cartuchos 6001 y filtros 2091, además se puede utilizar con equipo de línea de aire de flujo continuo. N95 8515 Protección respiratoria. | | | | |
| 15 | 2929012 | Sombrero tipo pava en tela 100% drill vulcano, con ala ancha de 8 cm a 10 cm con costuras de refuerzo alrededor para dar estabilidad y con 2 broches metálicos al lado izquierdo y derecho que permita doblar el ala para usarlo tipo vaquero, ubicados solamente en la parte externa de color Verde. Cordón de color negro con gancho corredor que permita acercarlo y apartarlo del rostro del trabajador. Solapa trasera protector de cuello removible, asegurado con 3 broches metálicos los cuales quedan ubicados en la parte interna del sombrero, es decir en la de color negro. La medida de la solapa es de 25 cm de largo y 32cm de ancho, esta debe tener sesgo en todo su alrededor. | UNIDAD | 0 | 1 | 1 |
| 16 | 2823811 | TRAJE ENTERIZO CON CAPOTA O CAPUCHA, CON BOTAS ADHERIDAS AL TRAJE (VULCANIZADAS) Overol tipo fontanero fabricado bajo norma NTC 4615 en tela vinílica compacta con soporte textil en poliéster. Elaborado por proceso de electro sellado de alta frecuencia. Con bota integrada en PVC y con | UNIDAD | 0 | 0 | 1 |

CENAC - IBA

| **ARTICULO PRESUPUESTAL: A-02-02-01-002-008 – PTAP DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **BICAI** | **BITER06** |
| | | puntera. Color de bota Amarillo. | | | | |
| 17 | 2823803 | GUANTES DE CARNAZA PRESENTACIÓN PAR: Fabricado en carnaza, cuero vaqueta de calibre 2.4 mm. Según normas NTC E-79 y cosidos con hilos según lo indicado en la norma NTC-1981de res doble engrase, reforzado en la palma y 5 dedos con vaqueta, manopla de 10 pulgadas. Cumple con las normas de resistencia de la (NFPA). | PAR | 0 | 0 | 1 |
| 18 | 2824199 | MALLA COLADERA NASAL CON MANGO TELESCOPICO | UNIDAD | 0 | 0 | 1 |

| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **BICAI** | **BITER06** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 19 | 2824199 | BOTAS DE SEGURIDAD PRESENTACIÓN PAR: Bota de seguridad: Caña alta de 8", fabricado en cuero con puntera reforzada. NTC 2396 Botas seguridad | PAR | 0 | - | 1 |
| 20 | 2824302 | CASCO DE SEGURIDAD COLOR AMARILLO, Casco industrial: Tipo 1 Clase E, fabricado en Copo limero de polipropileno- etileno (y/o polímero) de alta resistencia al impacto, llama y electricidad (descargas de hasta 20,000 voltios). NTC 1523., INCLUYE ARAÑA O CORONE, SISTEMA DE AJUSTE RATCHET, BARBUQUEJO DE TRES PUNTOS DE APOYO CUMPLE ANSI Z89.1-2009. | UNIDAD | 0 | - | 1 |
| 21 | 2823101 | CHALECO REFLECTIVO: permitiendo una visibilidad reflectante de 360°, resalta la visibilidad durante el día, | UNIDAD | 0 | - | 1 |

CENAC-IBA

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | amanecer y atardecer, el material Reflectante NO se gasta con el lavado, ANSI 107 | | | | |
| 22 | 2823611 | DELANTAL IMPERMEABLE RESISTENCIA QUIMICA delantal para sustancias químicas: Peto de carnaza para sustancias químicas (Elaborado en polímeros similares al caucho y/o fabricado en carnaza de res (cuero vacuno curtido), protección contra chispa de soldadura. que permita ser estirado y reformar su tamaño original, con una correa que se ajuste en el cuello y otra correa que se ajuste en la parte posterior del tronco), Longitud: aprox. 120 cm/47.24 "; Ancho: aprox.85 cm/33.46" | UNIDAD | 0 | - | 1 |
| 23 | 2823803 | GUANTES DE CARNAZA PRESENTACIÓN PAR: Fabricado en carnaza, cuero vaqueta de calibre 2.4 mm. Según normas NTC E-79 y cosidos con hilos según lo indicado en la norma NTC-1981de res doble engrase, reforzado en la palma y 5 dedos con vaqueta, manopla de 10 pulgadas. Cumple con las normas de resistencia de la (NFPA). | PAR | 0 | - | 1 |
| 24 | 2823803 | GUANTES DE NEOPERNO PRESENTACIÓN PAR EXTRA LARGOS RESISTENTES A LOS QUIMICOS, (MANO-HOMBRO) | PAR | 0 | - | 1 |
| 25 | 2823610 | OVEROL DE DRIL MANGA LARGA DOS PIEZAS; CON BOTONES, CON BOLSILLOS TIPO PARCHE EN PECHO Y PIERNA. tela 100% dril; TALLAS S, M, L. | UNIDAD | 0 | - | 1 |
| 26 | 2823610 | OVEROL IMPERMEABLE 2 PIEZAS INDUSTRIA CALIBRE 18 TALLA XL XXL con sistema velcro cremallera o broches, capota, refuerzo | UNIDAD | 0 | - | 1 |

CENAC-IBA

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | debajo de los brazos, vulcanizados | | | | |
| 27 | 2931001 | BOTAS DE CAUCHO (NEGRO): Bota fabricada a mano en 100% caucho vulcanizado, impermeable. Proceso: Armado por pieza, vulcanizados en autoclave Forro: 100% algodón, super absorbente Plantilla: en espuma de caucho, forrada 100% algodón Suela: antideslizantes, resistentes a la abrasión Refuerzos: en capellada y contrafuerte Caña: reforzada Impermeabilidad: 100% Uso: industrial de construcción y uso general con suela antideslizante TALLA 39-40-41 | PAR | 0 | - | 1 |
| 28 | 2819004 | PREFILTROS REF.1820 PARA CARTUCHOS (PARA POLVOS Y NEBLINAS) | UNIDAD | 0 | - | 1 |
| 29 | 2824199 | PROTECTOR: Elemento fabricado en silicona, compuesto elastómero antialérgico de larga duración. NTC 2272 Protección auditiva. | UNIDAD | 0 | - | 1 |
| 30 | 2824199 | RESPIRADOR MEDIA CARA: Protector respirador media cara doble filtro: Pieza facial en material elastómero, las piezas en silicona permiten dan comodidad y durabilidad de acuerdo a las condiciones del mantenimiento del EPP. Esta diseñado para utilizarse con cartuchos 6001 y filtros 2091, además se puede utilizar con equipo de línea de aire de flujo continuo. N95 8515 Protección respiratoria. | UNIDAD | 0 | - | 1 |
| 31 | 2823610 | TRAJE ENTERIZO CON CAPOTA O CAPUCHA, CON BOTAS ADHERIDAS AL TRAJE (VULCANIZADAS) Overol tipo fontanero fabricado bajo norma NTC 4615 en tela vinílica | UNIDAD | 0 | - | 1 |

CENAC-IBA

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | compacta con soporte textil en poliéster. Elaborado por proceso de electro sellado de alta frecuencia. Con bota integrada en PVC y con puntera. Color de bota Amarillo. | | | | |
| 32 | 2824199 | MALLA COLADERA NASAL CON MANGO TELESCOPICO | UNIDAD | 0 | - | 1 |

**ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:**

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas mínimas requeridas según las necesidades específicamente:

**ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICONALES**

| ITEM | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 1 | El oferente certificará en documento independiente firmado por el representante legal que asumirá a su costa y cargo todos los recursos económicos que demande la entrega de los bienes requeridos, incluyendo vehículos, combustible, materiales u objetos y personal. |
| 2 | El oferente certificará en documento independiente firmado por el representante legal que la garantía de los bienes adquiridos no podrá ser inferior a un (01) año a la fecha de la entrega. |
| 3 | El oferente certificará en documento independiente firmado por el representante legal que en caso de resultar adjudicatario deberá contar con una persona con amplia disponibilidad de tiempo para la entrega de los elementos, que tenga la capacidad de la toma de decisiones para atender los requerimientos y entrega de manera inmediata en el Almacén donde se debe efectuar la entrega. |
| 4 | El oferente certificará en documento independiente firmado por el representante legal que cuenta con la disponibilidad para la entrega inmediata en todas las tallas dotación relacionados en el anexo 2, Especificaciones Técnicas de Obligatorio cumplimiento. |
| 5 | El oferente certificará en documento independiente firmado por el representante legal que los elementos a entregar contendrán como mínimo marca del producto ofrecido, especificaciones y/o propiedades de los insumos a suministrar (acorde a lo solicitado), las cuales deben ser emitidas por el fabricante. |
| 6 | El oferente certificará en documento independiente firmado por el representante legal que se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato. |
| 7 | El oferente certificará en documento independiente firmado por el representante legal que previa coordinación con el supervisor del contrato hará la respectiva entrega de los elementos de protección personal de conformidad con el tallaje entregado por el Supervisor. |
| 8 | El oferente certificará en documento independiente firmado por el representante legal que la entrega de los bienes no podrá ser superior a 10 días calendarios contados a partir del requerimiento por parte del supervisor. |
| 9 | CATALOGACIÓN: El oferente certificará en documento independiente firmado por el representante legal que de resultar adjudicado el contrato, se compromete a proporcionar dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la suscripción del mismo, en medio magnético y físico a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del |

| ITEM | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| | contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con el anexo. |

## 7. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

### GARANTÍA TÉCNICA

La garantía mínima requerida deberá amparar los siguientes aspectos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad
2. Que ampare la calidad de los bienes a contratar.
3. Que el término de la garantía será por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más.
4. Que ampare las especificaciones técnicas exigidas.
5. Que reemplace totalmente los bienes por daños de fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía
6. Las garantías deben cubrir el transporte, importación (si aplica), fletes, componentes a cambiar en los materiales y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento de la garantía, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado

**NOTA 1:** Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

**NOTA 2**: El proponente garantizará que los elementos ofrecidos durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa

### TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El término de respuesta de la garantía corresponde al cambio o sustitución de los elementos a adquirir por mala calidad o elemento defectuoso, por lo cual el oferente deberá certificar que en caso de presentarse algún cambio o sustitución el término de respuesta no podrá ser superior a **CUATRO (04) días calendarios**, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor.

**NOTA 1**: COSTOS DE TRANSPORTE Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los materiales objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato.

**NOTA 2: Estarán** a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el contratante.

**NOTA 3**: LOS TÉRMINOS DE GARANTÍA TÉCNICA Y EL TIEMPO DE RESPUESTA DE LA MISMA, DEBERÁN SER APORTADOS EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

**8.** **GARANTIA UNICA: El CONTRATISTA** se obliga a constituir garantía la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente aceptación de oferta

CENAC-IBA

presente aceptación de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

**EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**

| Tipo de Riesgo | Garantías Exigibles |
|---|---|
| **Cumplimiento del contrato** | Su cuantía será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso |
| **Calidad de los bienes** | Su cuantía será equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato y su vigencia cubrirá el plazo de ejecución y un (01) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso |

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE**, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- CENAC IBAGUE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IBAGUE** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

**NOTA 1:** Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

**NOTA 2.** En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.
**NOTA 3:** Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.
**NOTA 4:** Las pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
**NOTA 5:** El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.
**NOTA 6:** Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**NOTA 7:** De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.
**NOTA 8:** La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la garantía con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar

unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato.
Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

**a)** Exclusiones: En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- **i.** Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- **ii.** Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- **iii.** El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
- **iv.** El demérito o deterioro normal que sufran los inmuebles con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
- **v.** Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto, así:
**b)** Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.
Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.
**c)** Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.
**d)** Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.
En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.
**e)** Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

**f)** Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a entregar en la ejecución de las prestaciones del contrato a el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas.

**MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:
**MULTAS:** Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así:
a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no el bien, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza la entrega o no la realiza por la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE , por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.
En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días;
b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

**PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

**LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

**INTERESES MORATORIOS:** Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.
**NOTA:** De conformidad al decreto 1082 de 2015, el OFERENTE podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

**9. INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener indemne al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

## 10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 10.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

**1)** Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas en la oferta y aceptación de oferta.
**2)** Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
**3)** Asumir el transporte de los bienes y/o servicios hasta los diferentes lugares de ejecución, el personal que realice esta acción debe contar con la disponibilidad de tiempo para realizar el trámite de ingreso a almacén y/o lugar donde se presta el servicio, acta de recibo parcial y demás de la misma naturaleza
**4)** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
**5)** Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de prestación de servicios y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
**6)** Entrega los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación publica a presentar oferta, adendas norma técnica Cumplir con plazos de entrega y sitios de entrega.
**7)** Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
**8)** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
**9)** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de compraventa.
**10)** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
**11)** Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.

CENAC-IBA

**12)** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican)
**13)** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos
**14)** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ.
**15)** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
**16)** Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato
**17)** Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ.
**18)** Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
**19)** Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando este aplique.
**20)** Reemplazar los elementos o el servicio dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando este aplique.
**21)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
**22)** Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
**23)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios.
**24)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
**25)** Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales
**26)** Estar al día con las obligaciones salariales y prestacionales, honorarias con las personas que laboren para el contratista como dependientes o independientes en el cumplimiento del objeto contractual
**27)** Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la CENAC IBAGUE, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente.
**28)** Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
**29)** El contratista debe dar cumplimiento a la aplicación de la Resolución 0312 de 2019 emitida por el MINTRABAJO

**10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

**1)** Suministrar la totalidad de los Elementos de Protección Personal requeridos para la manipulación de PTAP y PTAR, conforme a los riesgos propios de la actividad.

**2)** Realizar la reposición oportuna de los EPP, atendiendo a su desgaste, vida útil o deterioro, sin sujeción a fechas fijas.
**3)** Garantizar que el suministro y la reposición de los EPP no generen costo alguno para los trabajadores usuarios finales.
**4)** Asegurar que los EPP sean adecuados al riesgo específico, incluyendo, según corresponda:

- Protección visual para manejo de sustancias químicas.
- Guantes adecuados para riesgo químico y/o biológico.
- Calzado de seguridad acorde al entorno húmedo y operativo.
- Cascos de seguridad para ingreso y labores en planta.
- Ropa de trabajo con características técnicas apropiadas.

**5)** Verificar que los EPP suministrados respondan a los riesgos químicos (cloro, ácidos, reactivos), biológicos y físicos propios de las PTAP y PTAR.
**6)** Garantizar que los elementos suministrados contribuyan a que el personal pueda cumplir con los estándares técnicos y sanitarios exigidos en la operación de las plantas, evitando que una deficiencia en los EPP comprometa el resultado del servicio público.
**7)** Realizar capacitación sobre el uso adecuado de los EPP, incluyendo colocación, retiro, limitaciones y medidas de seguridad.
**8)** Informar sobre las características técnicas, mantenimiento, almacenamiento y criterios de reposición de los elementos suministrados.
**9)** Brindar orientación sobre el manejo seguro de sustancias químicas y exposición a agentes biológicos, en lo que respecta al uso de los EPP entregados.
**10)** Elaborar y conservar actas o registros de entrega de los EPP, firmados por los destinatarios o responsables.
**11)** Llevar control documentado de la reposición de elementos, indicando fecha, motivo y elemento reemplazado.
**12)** Poner a disposición del supervisor o interventor los soportes que evidencien el cumplimiento del suministro y reposición.
**13)** Atender requerimientos de información o auditoría relacionados con la ejecución del contrato.
**14)** Acreditar estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales).
**15)** Cumplir con los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar.
**16)** En caso de ser persona jurídica, asumir la afiliación y el pago del 100% de los aportes correspondientes a los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato.
**17)** Mantener el cumplimiento de estas obligaciones durante todas las etapas contractuales, incluida la liquidación.

## 10.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ designará a un Supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y la circular 002 de 2018 del Comando de logística del Ejercito Nacional quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Suscribir el acta de inicio.
b. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.

c. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
d. Aprobar o improbar los bienes entregados, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
e. En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato.

**11. <u>SUPERVISOR</u>:** El supervisor del contrato será:

| | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL FUNCIONARIO** | MY. CESAR AUGUSTO ZULETA VELARDE |
| **DEPENDENCIA:** | **Ejecutivo y Segundo Comandante BITER6, y/o quien haga sus veces** |

El supervisor del presente contrato tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que **el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El **CONTRATISTA** está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el **CONTRATISTA** cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al **CONTRATISTA** para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **f. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el **CONTRATISTA** adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** la información que le requiera. g. En general, vigilar y controlar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **h**. **Tendrán las siguientes facultades en particular**: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial

y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

**12. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

**a)**. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE** para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL –LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO**: **DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, **el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en

audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

**13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad administrativa, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

**14. PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE,** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

**15. DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos las presentes aceptaciones de oferta constituyen el contrato y con base a este se realizará el registro presupuestal.

Para constancia se firma en el Ibagué Tolima **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE**, en estado firmado conforme a plataforma electrónica SECOP II

**POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE.**

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR TODAS LAS PARTES**

**Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA**
Director Central Administrativa y Contable Regional Ibagué
Ordenador del Gasto

**POR EL CONTRATISTA,**

**MARIA DEL PILAR PARDO ARIZA**
CC. 52880960 de Bogotá DC
Representante Legal

**CLP SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS**
NIT. 901717612-4

**SUPERVISOR**

**MY. CESAR AUGUSTO ZULETA VELARDE**
**Ejecutivo y Segundo Comandante BITER6, y/o quien haga sus veces**

**PS. JESUS HERNANDO CHANCI B.**
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR

**PS. ANGIE ALEJANDRA CAICEDO RAMIREZ**
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR

**ST. JOSUE DAVID SANCHEZ JARAVA**
COMITÉ TECNICO EVALUADOR

CENAC - IBA